

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 00992 -2011-A/MPMN

Moquegua, 21 DIC. 2011

VISTO: El Informe de Pronunciamiento № 027-2011-CEPAD-MPMN, de fecha 30 de Noviembre del 2011, emitida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto — Moquegua, referente a la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario de funcionarios por la supuesta comisión de faltas advertidas en el "Examen Especial a las Obras Ejecutadas por la Gerencia de Inversiones periodo 2007"; v.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que "las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión".

Que, el Àrt. 154 del mismo cuerpo normativo establece que la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta, para aplicar la sanción a que hubiere lugar.

Que, el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.S. 005-90-PCM, establece que "el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables...."

Que, el Art. 164 del mismo cuerpo normativo establece "El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la Entidad."

Que, el Art. 166 del mismo cuerpo normativo establece. "La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarias tiene la facultad de calificar las denuncias que les sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al Titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso".

Que, mediante Informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, comunica que el Órgano de Control Institucional requirió el estado actual y acciones adoptadas por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto a la apertura o no de proceso disciplinario a funcionarios involucrados en las observaciones contenidas en el "Examen Especial a las Obras Ejecutadas por la Gerencia de Inversiones periodo 2007"; y, reconociendo que el control interno comprende las acciones de cautelaprevia, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad









sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, se procedido a la revisión acuciosa del mismo.

Que, a partir de la evaluación según su competencia y atribución, la Comisión Especial de Procesos Administrativos (CEPAD), RECOMIENDA al Titular de la Entidad de la Municipalidad se emita la Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de HUGO AMERICO GUTIERREZ ROMERO en su condición de Ex Gerente de Inversiones, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación nº 1: En la ejecución de obras y mejoramiento de los clubes de madres por administración directa se han contratado servicios de mano de obra para encofrados de columnas, vigas y losa aligerada: además de revoques y tarrajeos. Observación nº 2: En la construcción de clubes de madres se dieron mayores gastos se excedieron en el plazo de ejecución, además se ha determinado que el monto de los contratos supera al presupuesto base en mano de obra de encofrado para estructuras. Observación nº 3: Existen diferentes entre las hojas de Tareo de personal y los registros de asistencia de personal dl cuaderno de obras. Observación nº 4: en la obra "Mejoramiento del local del club de madres francisco Falhman del C.P. san Antonio" existen fallas, presentando fisuras y garietamientos en los muros de los ambientes de la edificación. Observación nº 5: En la obra "centro cultural santo domingo", se hicieron gastos excesivos que no corresponden al expediente técnico, el avance físico valorizado no refleja el avance financiero, habiendo una diferencia sustancial correspondiente al periodo 2006. GARY CRISTIAN RODRIGUEZ ANGULO en su condición de ex gerente de infraestructura pública, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: observación nº 6: En la obra "ampliación y mejoramiento del puesto de salud los Ángeles" el residente de obra a realizado permuta de materiales de construcción sin contar con el conocimiento de la entidad en operaciones complemente irregulares. Observación nº 9: Las obras culminadas o concluidas no se liquidan oportunamente y en el periodo 2007 no se aprobó ninguna liquidación técnica financiera. Observación nº 10: en la obra "Construcción de centro cívico los Ángeles" se han en contrado deficiencias técnicas en los trabajos ejecutados, y la aprobación de excesivos gastos generales en ampliación presupuestal y en la ejecución de los gastos. RICARDO ALFONSO NICHO RIOS en su condición de ex gerente de infraestructura pública, por cuanto sú acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: observación nº 6: En la obra "ampliación y mejoramiento del puesto de salud los Ángeles" el residente de obra a realizado permuta de materiales de construcción sin contar con el conocimiento de la entidad en operaciones complemente irregulares. Observación nº 8: Se ejecutaron trabajos con deficiencias técnicas en la selección de material para conformar la capa de sub base y base del pavimento, la cual ha sido reemplazada, ocasionando mayores costos a la obra "asfalto carretera chilligua-Carumas" 1er. tramo (km 0+00 al km 10+00). <u>Observación nº 11:</u> Se han realizado pagos de planillas por un monto de s/.6,526.07 nuevos soles, antes de la aprobación del expediente técnico de la obra "mejoramiento del servicio educativo de la I.E. primaria Cesar Vizcarra Vargas nº43002 anexo Estuquiña". ROBERTO MAURILIO RAMOS CONDE en su condición de Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación nº 9: Las obras culminadas o concluidas no se liquidan oportunamente y en el periodo 2007 no se aprobó ninguna liquidación técnica financiera. DELFO HEBERT CUAYLA MAQUERA en su condición de Ex Gerente de Desarrollo Económico y Social, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación n $^{\varrho}$ 7: Se ha ejecutado recursos solo en pago de personal, con cargo al estudio mejoramiento del servicio educativo para disminuir la tasa del analfabetismo, no habiendo obteniendo los resultados esperados; no habiendo obtenido los resultados esperados; ni cuenta con liquidación. RAÚL EDSON MATHEOS FLORES en su condición de Ex Sub Gerente de Desarrollo Social, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación nº 7: Se ha ejecutado recursos solo en pago de personal, con cargo al estudio mejoramiento del servicio educativo para disminuir la tasa del analfabetismo, no habiendo obteniendo los resultados esperados; no habiendo obtenido los resultados esperados; ni cuenta con liquidación; todo lo cual nos hace presumir la existencia de supuesta comisión de falta disciplinaria prevista por el inciso a) del









Artículo 21 e inciso d) del Art. 28 del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por incumplimiento que acarrea presunta falta administrativa considerada como NEGLIGENCIA INEXCUSABLE EN EL EIERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos antes mencionado v el artículo 20º numeral 6) de la Lev Nº 27972- Lev Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR proceso administrativo disciplinario en contra de HUGO AMERICO GUTIERREZ ROMERO en su condición de Ex Gerente de Inversiones, GARY CRISTIAN RODRIGUEZ ANGULO en su condición de Ex Gerente de Infraestructura Pública. RICARDO ALFONSO NICHO RIOS en su condición de Ex Gerente de Infraestructura Pública. ROBERTO MAURILIO RAMOS CONDE en su condición de Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, HAMILTON VALERIO FLORES SANCHEZ en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Supervisión v Liquidación, GLAUCO MAXIMO FARJE CORNEJO en su condición de Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, RAUL ROLANDO PEREZ VARGAS en su condición de Ex Sub Gerente de Inversiones, por la comisión de Faltas de carácter disciplinario contenidas en el inciso d) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinariosde la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en razón a lo dispuesto en la presente resolución, realice las investigaciones pertinentes y/o efectúe las actuaciones respectivas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y eleve su Informe Final, proponiendo las acciones administrativas que ameriten conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a cada uno de losprocesados en sus domicilios respectivos y conforme a Ley, así como en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, a fin de garantizar que los procesados tomen conocimiento del contenido de la presente resolución, de acuerdo al Pliego de Cargos correspondiente, el cual forma parte integrante de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA ALCALDE

cc Gerencia Municipal CEPAD Asesoría Legal Personal Portal Web S.Gral.







